



BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LAS CATEGORÍAS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS/AS, LANCHEROS O LANCHERAS Y RESPONSABLE DE PLAYA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo en las categorías de Socorrista Acuático/a, Lanchero o Lanchera y responsable de playa para la prestación del servicio de salvamento y socorrismo en playas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en régimen de contratación laboral de fijo discontinuo, al amparo del artículo 16 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Los/las aspirantes que superen el proceso selectivo, formarán parte de la respectiva Bolsa de empleo y prestarán servicios en el Equipo de Salvamento de la Federación Asturiana de Concejos, incorporándose según el orden de clasificación definitiva y el número de efectivos que se establezcan anualmente, en el periodo estival comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año natural de duración de la bolsa.

La Bolsa entrará en vigor en la temporada 2022. Los y las aspirantes serán calificadas atendiendo a la puntuación obtenida en la prueba teórica y baremación de méritos acreditados.

El número de efectivos a incorporar de esta Bolsa de empleo (Socorristas Acuáticos/as, Lancheros o Lancheras y Responsables de playa) para cada uno de los concejos donde se preste el servicio, se determinará por los y las Responsables del Servicio de Salvamento, en aras a garantizar la necesaria cobertura del mismo, sin perjuicio de otros llamamientos que se puedan efectuar para cubrir las necesidades de cobertura de los efectivos del Equipo de Salvamento que puedan surgir a lo largo de la temporada estival.

La jornada laboral máxima será de 40 horas semanales de lunes a domingo, con los descansos reglamentarios.

Segunda.- Grupo de clasificación.

- Socorristas Acuáticos/as; grupo 7
- Lancheros o Lancheras; grupo 6
- Responsable de Playa; grupo 6



Tercera.- Funciones.

Corresponderá a los y las Socorristas Acuáticos/as la prestación del servicio de salvamento en playas conforme a las normas establecidas en el Plan SAPLA y actuación bajo la coordinación de los y las Responsables del Servicio de Salvamento.

Dentro de las funciones, se entenderá la realización de la tarea de lanchero/a socorrista entre aspirantes que cuenten con titulación exigida para la prestación del servicio, de conformidad con las instrucciones determinadas por los/las responsables de playa y/o coordinador/a de zona.

Además de las indicadas anteriormente, corresponderán al responsable de playa las siguientes funciones específicas:

- Garantizar el cumplimiento de las normas y objetivos que se fijen, sobre todo en la organización del trabajo, cumplimiento de los protocolos del SEPA y aquellos que se le indique desde la F.A.CC., y las personas de coordinación.
- Elaborar propuestas y protocolos de actuación en la/s playa/s a las que está adscrito/a.

Cuarta.- Requisitos.

Los requisitos que han de reunir las personas que se presenten al proceso selectivo serán exigibles el día de la prueba, y deberán mantenerse en el momento que sean llamados de la categoría correspondiente de la Bolsa de empleo para su incorporación al Servicio de Salvamento de playas:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados miembros de la UE.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una Ley disponga otra edad máxima.
3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la categoría en la que participa. Al efecto se entregará Certificado Médico Original y/o Declaración responsable según modelo Anexo I.
4. Las personas que se presenten al proceso selectivo de Socorristas Acuáticos/as o Responsable de playa, aparte de cumplir los mencionados anteriormente, deben de estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria y del Título de Socorrista Acuático o equivalencia reconocida.
5. Quienes opten al proceso selectivo de Lanchero o Lanchera además de los Títulos señalados deberán estar en posesión de Titulación Náutica mínima para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo según Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.
6. Las personas propuestas por la Comisión de Selección y que formen parte de la Bolsa de empleo, deberán tener en vigor todas las licencias y titulaciones que acrediten.



Quinta.- Documentación a presentar:

- Copia del documento nacional de identidad o documento de residencia legal en su caso.
- Copia del Título de Graduado en ESO, formación profesional o equivalente.
- Copia del Título de Socorrismo acuático o equivalente.
- Copia de los cursos de formación y acreditación de la experiencia profesional que se aleguen como méritos, está última a través de Informe de Vida Laboral y contratos de trabajo.
- Copia de las Titulaciones Náuticas para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo.
- Declaración Responsable y/o Certificado médico que acredite la capacidad funcional.
- Cualquier otra documentación exigida que sirva para acreditar los méritos alegados por la persona participante.

Sexta.- Comisión de selección.

1. La Comisión de selección estará compuesta por tres miembros y sus respectivas suplencias actuando uno/a como vocal Secretario/a. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a de la comisión.
2. Solamente por acuerdo de la Comisión se puede disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que actuarán con voz y sin voto.
3. Para la constitución y actuación de la Comisión se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes y siempre la del/la Presidente/a y Secretario/a.
4. La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen término las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima.- Sistema de selección.

1.- Sistema de selección: constará de prueba teórica y valoración de méritos.

1.1.-Prueba teórica:

Se realizará un examen escrito relacionado con el puesto de trabajo, con preguntas tipo test consistente en contestar 20 preguntas en un tiempo máximo de 30 minutos. La valoración máxima será de 12 puntos, teniendo que obtener los aspirantes al menos 6 puntos para continuar en el proceso selectivo. Los aciertos se valoraran con 0,6 puntos por pregunta y los errores no descuentan.



1.2. Concurso:

Esta fase consta de la valoración de méritos repartidos de la siguiente forma hasta un máximo de 8 puntos:

A) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

A.1. Acreditada por el desempeño de funciones dentro del Servicio de Salvamento de la F.A.CC., a razón de 0,60 puntos por mes.

A.2. Acreditada por el desempeño de funciones de socorrismo en otras playas de Asturias, a razón de 0,20 puntos por mes.

A.3. Acreditada por el desempeño de funciones de socorrismo en playas de otras regiones españolas a razón de 0,15 puntos por mes, o en instalaciones o piscinas, a razón de 0,15 puntos por mes.

B) Formación especializada (máximo 3 puntos): Se valorarán los siguientes cursos de formación:

- Soporte Vital Básico y Desfibrilación externa automática: 1 punto
- Titulación Técnica en Emergencias Sanitarias: 1 punto
- Patrón de embarcaciones de recreo (PER) o superior: 2 puntos.
- Patrón de navegación básica: 0,5 puntos.
- Licencia Federativa para el manejo de embarcaciones: 0,25 puntos.
- Permiso de conducir B: 0,25 puntos

En el caso de que se disponga de varios de estos cursos únicamente se valorará el que suponga mayor puntuación. Solamente se tendrán en cuenta a efectos de puntuación aquellos méritos debidamente justificados con documentos acreditativos (originales o fotocopias compulsadas) de los mismos sin entrar a valorar cualquier otro mérito alegado que no esté debidamente justificado. Todos los cursos que por normativa exijan actualización deberán estar debidamente actualizados.

2.- Actuaciones complementarias en caso de empate: En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, éste se solventará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En caso de persistir el empate, éste se solventará por decisión motivada de la Comisión de Selección.

Octava.- Publicación de la bolsa de empleo.

Terminada la calificación de los y las aspirantes, se publicará la puntuación total del procedimiento selectivo por orden de calificación, que determinará la composición de la bolsa de empleo para su llamamiento en caso de vacante para las temporadas en que esté vigente la bolsa.



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos	
DNI Número	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto.

En _____ a ____ de _____ de 2022